



Resolución Directoral

N° 231 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 31 MAYO 2023

Visto el Memorándum N° 314-2023/PREG de fecha 22 de mayo del 2023, cursado por la Directora Académica (e) de Pregrado, y;

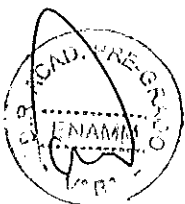
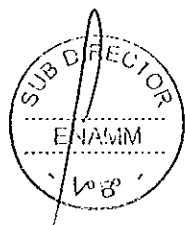
CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;



Que, mediante memorándum de visto, la Directora Académica (e) de Pregrado, presenta la solicitud de dos (02) egresados del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente y Máquinas sobre la designación de Asesor de Tesis (Temático y Metodológico), con fines de optar el Título Profesional;

Que, en el documento precitado también señala que a través del Memorándum N° 060-2023/ENAMM/OIDI de fecha 15 de noviembre del 2022, la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación, otorga la viabilidad a la tesis denominada "APLICACIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LOS INCIDENTES EN EL CUERNO DE ÁFRICA Y SU REPERCUSIÓN EN LA PIRATERÍA MARÍTIMA PERIODO 2020-2021", de los egresados del Programa Académico de Marina Mercante, quienes presentaron su solicitud. Por tanto, corresponde aprobar la designación de Asesores de Tesis de los egresados, quienes han cumplido con efectuar el pago correspondiente, siendo conforme a lo normado;

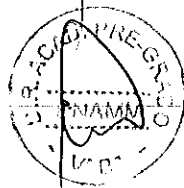
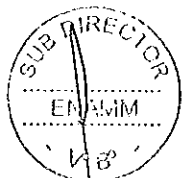
Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de los Asesores de Tesis (Temático y Metodológico) para los egresados del Programa Académico de Marina Mercante, por el servicio de asesoría de tesis con fines de optar el Título Profesional respectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	ESPECIALIDAD	ASESOR TEMÁTICO	ASESOR METODOLÓGICO
1	ORCCO CURI JUAN CARLOS	"APLICACIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LOS INCIDENTES EN EL CUERNO DE ÁFRICA Y SU REPERCUSIÓN EN LA PIRATERÍA MARÍTIMA PERIODO 2020-2021"	ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS	OFICIAL RETUERTO LÓPEZ PEDRO	_____
2	ÁVILA ZAPATA BRYAN ALEXANDER		ESPECIALIDAD DE PUENTE	_____	DOCTOR RODENAS SEYTUQUE PEDRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Máquinas y Puente, Oficina de Administración, Jefatura de Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

